



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSCRIPCIONES

No gratuitas, 1.ª: palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Lunes 31 de diciembre

Número 296

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

*Obligatoriedad de exhibición de
boletos por los industriales
carniceros*

Como complemento de la nota publicada en el Boletín Oficial de la provincia, número 209, de 14 de agosto último, y una vez constituida la correspondiente Junta en el Matadero de Roa de Duero, se hace extensiva a los industriales carniceros de dicho municipio, que adquieran ganado de abasto, cualquiera que sea la especie, directamente de ganaderos, la obligación a que en aquella se hace referencia, de exhibir ante los Inspectores que lo soliciten, los boletos expedidos por la citada Junta, para tales casos, acreditativos del precio de coste de las canales objeto de comercialización.

Burgos, 27 de diciembre de 1973.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

CIRCULAR NÚM. 37/73

*Precios del pan y normas sobre
elaboración y venta.*

De acuerdo con las disposiciones en vigor, en la fabricación y venta del pan serán de aplicación en esta provincia, en el próximo mes de enero, las siguientes normas y precios máximos:

*Fabricación obligatoria de piezas
de 800 gramos.*

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán

elaboradas con harinas que, en ningún caso, podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

*Precio de las piezas de fabricación
obligatoria.*

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza.

Candeal, 8 pesetas pieza.

*Pesos y precios de las piezas de
fabricación permitida*

Las modelaciones de pan cuya fabricación se encuentra autorizada en las respectivas zonas de esta provincia, y los precios máximos al público, señalados para las mismas son:

a) Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19 pesetas pieza; Candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50 pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

b) Resto de la provincia

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

En todas las panaderías y despachos, los industriales tienen, obligatoriamente, que poner a disposición del público, los formatos vigentes cuyos pesos y precios antes se indican, para atender sin restricciones de ninguna clase la demanda del consumidor.

Elaboración de otras piezas

Complementariamente y además de dichas modelaciones y precios máximos, la industria panadera está autorizada para fabricar otras piezas libres de precios, distintas de las anteriores en formatos que permitan diferenciarlas claramente de las elaboraciones antes señaladas.

Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los

oportunos carteles con las piezas, clase, pesos y precios que en la presente Circular se reseñan que deberán encontrarse sellados por esta Delegación Provincial, los de la capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Asimismo, se encuentran obligados a exponer carteles en los que figuren iguales datos referidos a las piezas de precio libre que expendan.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sancciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de diciembre de 1973.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 268/1969, a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de Amador Herretero Temiño, contra Juan Ignacio Otamendi Aranguren, representado por el Procurador señor Prieto Saez, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la vivienda que a continuación se expresa, con las condiciones que también se indican, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de febrero próximo a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Finca que se subasta

Vivienda, sita en el piso 10, letra C, correspondiente al ático situado en dicho piso a la izquierda de la escalera, consta de cuatro habitaciones, un salón grande, cocina y baño, unos 80 metros cua-

drados aproximadamente, valorada en 450.000 pesetas.

La casa en que está sita dicha vivienda se describe así:

Una casa en la ciudad de Burgos, Avda. del General Vigón, sin número, al pago denominado Calleja Honda, consta de dos plantas, de sótano y una planta destinada a locales comerciales, y de nueve plantas destinadas a viviendas, a razón de seis viviendas por planta, y una planta de ático con cuatro viviendas, tiene su acceso principal por la Avda. del General Vigón, a la cual da su fachada, enclavándose el portal en su parte central, teniendo una distancia a la Avenida dicha de cinco metros aproximadamente. Todo como una sola finca de quinientos seis metros cuadrados aproximadamente, lindando por el norte, con finca propiedad de doña Rosa Español Ladrón de Guevara, que es la izquierda en línea de 22 metros, al sur o derecha, en línea de 22 metros, con finca de don Carlos Andrés Ureta, al este o espalda, en línea de 23 metros con finca de don Carlos Andrés Ureta, y al oeste o frente en línea de 23 metros, con Avda. del General Vigón.

Condiciones

1.ª Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª La certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad, en relación con todo el edificio obra, en Secretaría del Juzgado, donde puede ser examinado en días y horas hábiles; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogando en las responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta del remate.

Dado en Burgos a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

6.877.—484,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que en autos, de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 194/73, y que se hace mérito a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 10 de diciembre de 1973.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco Javier Prieto, en representación de Aurelio del Cerro Rodríguez y defendido por el Letrado don Jesús Martínez García, contra don José Mira Mallabrero, representante, domiciliado en Burgos, calle Vitoria, 190, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Mira Mallabrero, hasta hacer pago a Aurelio del Cerro Rodríguez, de la cantidad de doscientas quince mil doscientas cincuenta pesetas principal, y seiscientas catorce pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, le será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. José Luis Olías Grinda.—Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al expresado demandado José Mira Mallabrero, viudo, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, expido el presente.

Dado en Burgos, a 14 de diciembre de 1973.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

6.875.—325,00

Aranda de Duero

En el juicio de faltas núm. 179/1973, seguido sobre daños en accidente de circulación contra Bogoart Johanés Marie, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don José Gallago Garrido, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma dimanantes de diligencias previas núm. 316/1973 procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguidos sobre daños en accidente de circulación en la barrera del paso a nivel de la RENFE, contra Bogoart Johanés Marie, súbdito holandés, siendo parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bogoart Johanés Marie, a la pena de una multa de quinientas pesetas que serán satisfechas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia dos días de arresto menor; a que indemnice a la entidad perjudicada RENFE en la cantidad de diez y nueve mil quinientas cincuenta pesetas, y así mismo al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Bogoart Johanés Marie, expido la presente en Aranda de Duero a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Moriana (Burgos), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 19 de diciembre de 1973 quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que asigna la Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario de fecha 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente: D. Eduardo Manuel Fernández Sánchez de la Nieva, Ingeniero Agrónomo, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Alava.

Vocales: D. Vicente Marquina de la Rica, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro.

D. Luis María de Campos Setién, Notario de Miranda de Ebro.

D. Melquiades Fuente Leiva, en representación de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Benito Bujo Angulo, en representación de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Juan Samaniego Velasco, en representación de los menores aportantes de bienes a la concentración.

D. Teodoro Ayala Murillo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Moriana.

D. Gregorio Moriana Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Moriana.

D. Agustín Flores Flores, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Alava.

Secretario: D. Jesús López Barba, Letrado de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Moriana, 19 de diciembre de 1973.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 22 de octubre de 1973, (Referencias: Exp. número 4.981, control número 060895) me dice lo que sigue:

Por todo ello el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

A) Ordenar las inscripciones

solicitadas, con sujeción a las siguientes características:

Primera inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente de San Sebastián.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: C. R., en formación de Santa María de Garroña.

Término municipal y provincia de la toma: Santa María de Garroña, Valle de Tobalina (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,37.

Superficie regada en Has.: 0,3652

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, el 28 de octubre de 1969.

Segunda inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo San Juan.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: C. R., en formación de Santa María de Garroña.

Término municipal y provincia de la toma: Santa María de Garroña, Valle de Tobalina (Burgos).

Caudal Máximo concedido en litros por segundo: 1,27.

Superficie regada en Has.: 1,2678

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga, el 28 de octubre de 1969.

Tercera inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo San Juan.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: C. R., en formación de Santa María de Garroña.

Término municipal y provincia de la toma: Santa María de Garroña, Valle de Tobalina (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,92.

Superficie regada en Has.: 0,9228

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar (Burgos), D. Juan Domingo Jiménez Escárzaga, el 28 de octubre de 1969.

Observaciones comunes a las tres Incripciones

1.^a—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a—El caudal inscrito puede derivarse de manera discontinua, en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a fijar el periodo de utilización, si fuese necesario para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.^a—No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento. Si modificase sus obras e instalaciones, o dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

4.^a—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Requerir a la Comunidad de Regantes, en formación, de Santa María de Garoña, para que en el plazo de 3 meses a contar de la recepción de la presente resolución, remitan a la Comisaría de Aguas del Ebro el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes y sus Ordenanzas y Reglamentos, pudiendo ajustarse a las normas de las Ordenes Ministeriales de 6 de agosto de 1963 y 13 de febrero de 1968, en el supuesto de que el número de usuarios participes fuese inferior a 20.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de noviembre 1973.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
6.839.—782,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1973, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de dos unidades de autobuses, con destino a dicho servicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 20 de diciembre de 1973.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo.

Tribunal nombrado por la autoridad competente y que ha de juzgar la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Excmo. Ayuntamiento:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Isaac Rubio Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.—Suplente, don José Manuel Martínez González, Letrado de dicho servicio.

D. José María Plaza Temprano, Profesor del Instituto de Enseñanza Media, en representación del Profesorado oficial.

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación.

D. Carlos Muñoz Martínez, Depositario de Fondos.

Secretario: D. Enrique Roldán Pascual, funcionario administrativo del Negociado de Personal del mismo Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Miranda de Ebro, 20 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal de policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Margarita Herrero Domingo, ha solicitado licencia para instalar una pescadería con cámara frigorífica en el barrio de Sinovas (plaza del Príncipe de España, s. n.).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 20 de diciembre de 1973.—El Alcalde-Presidente, José Eugenio Romera.

6870.—134,00